

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 101.

Viernes 24 de Diciembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.<sup>a</sup> JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1897.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Montes

Por un error involuntario aparece en el BOLETÍN OFICIAL número 99, correspondiente al día 21 del corriente, el anuncio de subasta de 94 árboles quemados en el monte Pinar Moreno, de Talayuela, bajo la tasación de 800 pesetas, en lugar de 600 pesetas que debió consignarse.

Cuya rectificación se hace en el presente á los efectos legales que procedan.

Cáceres 22 Diciembre 1897.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

### Junta Provincial DEL CENSO DE POBLACION — CACERES

#### Circular.

A medida que se aproxime la fecha del empadronamiento

general, las Juntas municipales, encargadas de velar por su ejecución, deben encaminar sus esfuerzos y sus especiales cuidados hácia los tres puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> *Que por ninguna circunstancia que ocurra, por extraordinaria que sea, no deje de verificarse el empadronamiento en la noche del 31 de Diciembre de 1897 al 1.<sup>o</sup> de Enero de 1898.*

2.<sup>o</sup> *Que no deje de inscribirse ningún habitante, ya sea del casco de las poblaciones, ya de la parte rural, incluso los ausentes que tengan la residencia legal en la jurisdicción.*

Y 3.<sup>o</sup> *Que no deje de consignarse clasificación alguna de las que pide la cédula para cada habitante, como el sexo, la edad, la profesión, etc.*

Mientras llega el día señalado, la principal misión de las Juntas es la de propaganda de los fines patrióticos del Censo, de la necesidad de que nadie le rehuya su cooperación, y del interés que todos tenemos en que se haga un empadronamiento lo más perfecto posible.

A nadie puede interesar más que á las mismas Juntas el que el Censo se lleve á cabo con exactitud, con espontaneidad y sin los defectos que la indiferencia, la ignorancia ó la malicia suelen producir en esta clase de trabajos.

Para que la noticia de que va á tener lugar dicho empadronamiento adquiera el mayor grado posible de publicidad, previene la Instrucción que los Presidentes de las Juntas municipales, como Alcaldes que son de los respectivos distritos, publiquen los oportunos bandos con las instrucciones necesarias, requi-

sito que se apresurarán á cumplir las citadas autoridades tan pronto como llegue á su conocimiento la presente Circular.

Una de las advertencias principales que se harán á los cabezas de familia, es la de que éstos deben incluir en sus cédulas á los criados y demás personas del servicio, inscribiéndolas en el lugar que les corresponda, según explican las notas puestas al pie de la cédula; y en general, se recomendará eficazmente la lectura detenida de las citadas notas antes de proceder á la redacción del documento.

Al declarar la edad, conviene no incurrir en el error ó corruptela de consignar, en cuanto á los adultos, decenas de años completas cuando no lo son, es decir, cifras que siempre terminan en cero, debiéndose, por el contrario, expresar los años con precisión.

La demografía moderna posee medios más que suficientes para comprobar la exactitud de las declaraciones consignadas en el empadronamiento; y por lo tanto, en interés de los que han de intervenir en él, que son todos los cabezas de familia y jefes de colectividad, está el no falsear los hechos ocasionando la aplicación de los artículos del Código penal que se citan al final de la cédula.

En algunas provincias existen arraigadas preocupaciones respecto á la inclusión de los individuos en el Censo, preocupaciones de que afortunadamente se carece en la culta provincia de Cáceres, de cuyos habitantes me prometo la más franca y leal cooperación.

Cáceres 23 de Diciembre de

1897.—El Gobernador interino Presidente, Juan Cuervo y Melende.

### JUZGADO DE CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido de Cáceres.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Eusebio Huélamo Pérez, se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de condena contra Francisco Iglesias Herrero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Iglesias Herrero, de veintiún años de edad, soltero, natural y vecino de Garganta la Olla, pelo rubio, cejas al pelo, ojos grises, nariz, cara y boca regular, barba ninguna, color claro, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, señas particulares, varias cicatrices en la cabeza, fugado del Hospital civil de esta ciudad en la tarde del veinticinco de Octubre último.

Dado en Cáceres á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

# UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## CONCURSO ÚNICO DE JULIO DE 1897

CONTINÚA LA RELACIÓN de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas Públicas de primera enseñanza elementales completas é incompletas de niños de este Distrito Universitario.

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS.                  | ESCUELA QUE DESEMPENAN.           |                   | SUELDO                       |                                | TÍTULO que poseen. | TIEMPO DE SERVICIOS.             |                              |         |            | ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE |    | SUSUELDO | OBSERVACIONES. |   |
|------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------------|---------|------------|----------------------------------|----|----------|----------------|---|
|                  |                                       | Pueblo.                           | Provincia.        | que disfrutan. Pesetas. Cts. | mayor disfrutado Pesetas. Cts. |                    | En propiedad. Años. Meses. Dias. | Interino. Años. Meses. Dias. | Pueblo. | Provincia. |                                  |    |          |                |   |
| 45               | D. Eusebio Miguel Sánchez . . .       | Mohedas . . . . .                 | Cáceres . . . . . | 625 00                       | 625 00                         | Elemental . . .    | 12                               | "                            | 10      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 46               | Melitón Hernández Montes . . .        | Feria . . . . .                   | Badajoz . . . . . | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 11                               | 10                           | 16      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 47               | Justo Fernández Flores . . . . .      | Riocabado . . . . .               | Ávila . . . . .   | 500 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 11                               | 10                           | 8       | 1          | 6                                | 5  | "        | "              | " |
| 48               | Rafael González Maza . . . . .        | Jeréz de los Caballeros . . . . . | Badajoz . . . . . | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 11                               | 10                           | 4       | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 49               | Baldomero Gómez Fernández . . .       | "                                 | "                 | "                            | 625 00                         | Superior . . . . . | 11                               | 6                            | 19      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 50               | Antolín García García . . . . .       | Viñas . . . . .                   | Zamora . . . . .  | 500 00                       | 625 00                         | Elemental . . .    | 11                               | 6                            | 15      | 1          | 9                                | 13 | "        | "              | " |
| 51               | Emeterio Gómez Martínez . . . . .     | Santullano . . . . .              | Oviedo . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Superior . . . .   | 11                               | 6                            | 2       | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 52               | Nicolás Pérez Abado . . . . .         | Hoz de Anero . . . . .            | Santander . . .   | 625 00                       | 625 00                         | Elemental . . . .  | 11                               | 5                            | 27      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 53               | J. Fran.° Juarranz Llorante . . . . . | Puebla del Salvador . . . . .     | Cuenca . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Superior . . . . . | 11                               | 5                            | 5       | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 54               | Dorotheo Lorente Bueno . . . . .      | Rubielos Bajos . . . . .          | Idem . . . . .    | 625 00                       | 625 00                         | Elemental . . . .  | 11                               | 3                            | 11      | 1          | 6                                | 17 | "        | "              | " |
| 55               | Sebastián Ponce Fernández . . . . .   | Villamayor . . . . .              | Coruña . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Superior . . . . . | 11                               | 1                            | 19      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 56               | Miguel Cámara Antón . . . . .         | Minas del Río tinto . . . . .     | Huelva . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Elemental . . . .  | 10                               | "                            | 29      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 57               | Juan Bustamante González . . . . .    | Puebla de los Infantes . . . . .  | Sevilla . . . . . | 625 00                       | 625 00                         | Superior . . . . . | 9                                | 6                            | 17      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 58               | Angel Pablo Giménez . . . . .         | Coronil . . . . .                 | Idem . . . . .    | 625 00                       | 625 00                         | Elemental . . . .  | 9                                | 3                            | 9       | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 59               | Simón Familiar Sánchez . . . . .      | Bolaños . . . . .                 | Ciudad Real . .   | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 9                                | "                            | 6       | 3          | 6                                | 23 | "        | "              | " |
| 60               | Victoriano García Cobreros . . . . .  | Rabano . . . . .                  | Valladolid . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 8                                | 10                           | 29      | 2          | 5                                | 14 | "        | "              | " |
| 61               | Domingo Morales Pellicer . . . . .    | Bailén . . . . .                  | Jaén . . . . .    | 625 00                       | 625 00                         | Superior . . . . . | 8                                | 10                           | 19      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 62               | José González de Arrieta . . . . .    | Oliva de Jeréz . . . . .          | Badajoz . . . . . | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 7                                | 11                           | 20      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 63               | Domingo Ravuelta Aparicio . . . . .   | Conil . . . . .                   | Cádiz . . . . .   | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 7                                | 7                            | 13      | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 64               | José Cagide Carbajales . . . . .      | Fuentelespino de Haro . . . . .   | Cuenca . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 7                                | 5                            | "       | "          | 5                                | 25 | "        | "              | " |
| 65               | José de los Buicis Negrete . . . . .  | Moguliz . . . . .                 | Huelva . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 7                                | 2                            | 3       | "          | "                                | "  | "        | "              | " |
| 66               | Hilario Cadierno Justel . . . . .     | Pajares . . . . .                 | Oviedo . . . . .  | 625 00                       | 625 00                         | Idem . . . . .     | 6                                | 4                            | "       | 3          | 11                               | 20 | "        | "              | " |

Rehabilitado por orden de 15 de Julio 1896.

(Continuará.)

# JUZGADOS

## HERVAS.

Don Miguel de Cezar y Fuentes,  
Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día diez de Enero próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de Baños, de una tierra y mata con castaños, al sitio de la Bosqueta, término de aquel pueblo, cuya finca se describe y describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número setenta y seis, perteneciente al miércoles diez de Noviembre último, tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas, la cual ha sido embargada para el pago de costas originadas por Pedro Frias Alindado, en el juicio declarativo de menor cuantía que en concepto de pobre legal, ha sostenido contra Felipe Carrasco, sobre reivindicación de dos fincas; se advierte que esta tercera subasta es sin tipo fijo, y que habrá de depositarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerle de título, por carecer de él el ejecutado.

Lo que se anuncia al público, por si alguna persona quisiera tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel de Cezar y Fuentes.—De su orden Mauricio de la Muela y Negrete.

## SEVILLA.

Don Francisco Fernández Vior,  
Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sergio Galán Valiente, de treinta y dos años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Montánchez, casado, jornalero de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, dentadura completa, cejas al pelo y como seña particular, una cicatriz en la frente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de Cáceres y esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, Plaza de la Contratación, número ocho, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan dar las órdenes oportunas á fin de que se practiquen diligencias en averiguación del paradero del mismo, y caso de ser habido, se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Francisco Fernández.—El Secretario, Licdo. Carlos Garcés.

## CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiuno de Enero próximo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de su mañana, la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe:

Una casa sita en la calle de la Parra, de Castañar de Ibor, señalada con el número cinco; linda por derecha entrando con otra de Casiano Díaz, por izquierda, con María Díaz Ramírez, y por espalda con el Casiano Díaz; valuada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que los licitadores, para hacer posturas, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que los títulos de propiedad, consisten en una información posesoria inscrita en el Registro de la Propiedad á que pertenece la misma, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cáceres á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

## RIOLOBOS.

Don Sebastián Mendo Granado,  
Juez municipal de este pueblo de Riobobos.

Hago saber: que el día doce del próximo mes de Enero, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal, la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de un local fragua, situado en la calle del Alamo, de este pueblo, reseñado en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número noventa, de fecha cuatro de los corrientes, tasado dicho local en ciento ochenta pesetas, siendo las condiciones, las mismas que en referido anuncio ó edicto se establecen, excepto en el tipo de subasta, que será con la rebaja del tanto por ciento de su tasación, que anteriormente se expresan, y cuya finca fué embargada á Miguel Rodríguez Izquierdo, de esta vecindad, en causa por lesiones.

Lo que se anuncia por el presente, á los fines oportunos.

Dado en Riobobos á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Mendo.—De su orden, Florentino Benavente.

## ALCALDÍAS

### TORREJONCILLO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1898 á 99, se hace preciso que por todos los contribuyentes, vecinos y forasteros se presenten en el término de treinta días relaciones de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado aquel término no serán atendidas.

El plazo de treinta días empezará

á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, Torrejencillo y Diciembre 20 de 1897.—El Alcalde, Angel Gil Martín.—El Secretario, Luis Serrano.

### VILLA DEL CAMPO.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse con el acierto que desea en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de 1898 á 99, se hace preciso que por todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, se presenten en el término de treinta días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado aquel término no serán atendidas sus reclamaciones.

El plazo de treinta días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villa del Campo 20 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Alejo Sánchez.

### SANTA ANA.

#### Pedido de relaciones.

Para que esta Junta pericial pueda en su día ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, que regirá en 1898-99, se hace preciso que por todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado cuyo plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Santa Ana 18 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Diego Mayordomo Pacheco.

### HIGUERA.

#### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1898-99, es indispensable que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en el término de quince días relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren, y que dichas relaciones han de hallarse debidamente documentadas.

Teniendo en cuenta que el plazo señalado ha de contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Higuera de Albalá 15 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Liborio Soletó.—De su orden, el Secretario, Rufino I. Alvarez.

## VALDECANAS.

### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, correspondiente al ejercicio de 1898-99, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, presenten en todo el mes de Enero próximo venidero relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en sus riquezas rústica y pecuaria.

Advirtiéndoles que pasado el plazo prevenido sin que lo verifiquen, la Junta procederá de oficio á la confección de dicho apéndice, parándoles, por consiguiente, los perjuicios á que dieran lugar su negligencia.

Valdecañas 21 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.—El Secretario, Antonio Payno Blas.

### LA CUMBRE.

#### Anuncio.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, para 1898 á 99, se hace preciso que por todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, se presenten en el término de quince días, relaciones juradas de altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado aquel término no serán atendidas sus reclamaciones.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Cumbre 21 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, 2.º Teniente, Matías Bermejo.

### SALORINO.

#### Exposición del reparto gremial.

Formado por los representantes del gremio de Cereales y Alcoholes el repartimiento gremial para cubrir el encabezamiento de consumos por dicho cupo, declarado forzoso para el pasado ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría municipal por término de ocho días que empezarán á contarse, desde el siguiente á el en que se reciba en este pueblo el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto el presente, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Salorino 21 de Diciembre 1897.—El Alcalde, José Boyero.

# Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Semana del 10 al 16 de Octubre de 1897.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

### PRIMER TRIMESTRE DE 1897 Á 1898

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja.

|  | PESETAS. |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior ..... | 4285 76  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....              | 1975 35  |
| <b>Cargo</b> .....   | 6261 11  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre .....        | 3591 33  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....   | 2669 78  |

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

|  | SUMA del trimestre anterior por operaciones realizadas. |    | OPERACIONES realizadas en este trimestre. |    | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |    |
|--|---|----|---|----|--|----|
|  | Pesetas.  |    | Pesetas.                                  |    | Pesetas.                                       |    |
| <b>INGRESOS</b>                                  |   |    |   |    |  |    |
| 1 Propios .....                                  | "   |    | 435                                       | 00 | 435  | 00 |
| 2 Montes .....                                   | "   |    | 250                                       | 00 | 250  | 00 |
| 7 Extraordinarios .....                          | 23026   | 85 | 278                                       | 44 | 23305  | 29 |
| 8 Ampliación .....                               | "   |    | 1011                                      | 91 | 1011   | 91 |
| 9 Resultas .....                                 | "   |    |   |    |  |    |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit ..... | "   |    |   |    |  |    |
| <b>Cargo</b> .....                               | 23026   | 85 | 1975                                      | 35 | 25002  | 20 |
| <b>PAGOS</b>                                     |   |    |   |    |  |    |
| 1 Gastos del Ayuntamiento .....                  | "   |    | 1120                                      | 37 | 1120   | 37 |
| 2 Policía de Seguridad .....                     | "   |    | 34  | 10 | 34   | 10 |
| 3 Policía Urbana y Rural .....                   | "   |    |   |    |  |    |
| 4 Instrucción pública .....                      | "   |    | 118                                       | 00 | 118  | 00 |
| 5 Beneficencia .....                             | "   |    | 37  | 50 | 37   | 50 |
| 6 Obras públicas .....                           | "   |    | 175                                       | 00 | 175  | 00 |
| 7 Corrección pública .....                       | "   |    | 25  | 00 | 25   | 00 |
| 8 Montes .....                                   | 18741   | 09 | 2081                                      | 36 | 20522  | 45 |
| 9 Cargas .....                                   | "   |    |   |    |  |    |
| 10 Obras de nueva construcción .....             | "   |    |   |    |  |    |
| 11 Imprevistos .....                             | "   |    |   |    |  |    |
| 12 Ampliación .....                              | 28741   | 09 | 3591                                      | 33 | 22332  | 42 |
| <b>Data</b> .....                                |   |    |   |    |  |    |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 30 de Septiembre de 1897.—El Regidor Interventor, Ferrnando Mogollón.—El Secretario, Juan Ferrer Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, José Mogollón.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el derribo de un tabique, bajar los escombros y raspado de la cocina de la Escuela Normal.

| JORNALES.  | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Al oficial José Solana, por tres jornales á dos pesetas setenta y cinco céntimos uno ..... | 8     | 25   |
| Al peón Lorenzo Casas, por tres jornales á una peseta cincuenta céntimos uno .....         | 4     | 50   |
| <b>Suma</b> .....  | 12    | 75   |

| MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.   | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Por dos cargas de cal hecha á una peseta cincuenta céntimos una .....  | 3     | 00   |
| Por dos metros de transportes de escombros á una peseta uno .....      | 2     | 00   |
| Al encargado de facilitar el personal, materiales y herramientas ..... | 1     | 50   |
| <b>Suma</b> .....  | 6     | 50   |

| RESUMEN.                                 | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Importan los jornales ....               | 12    | 75   |
| Idem los materiales y demás gastos ..... | 6     | 50   |
| <b>Total</b> .....                       | 19    | 25   |

Importa esta cuenta la cantidad de diecinueve pesetas y veinticinco céntimos.  
Cáceres 16 de Octubre de 1897.  
—El encargado, Benito García.—  
V.º B.º—E. M.º Rodríguez.

## ANUNCIO

### A los Ayuntamientos

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos necesarios para la formación de presupuestos ordinarios, adicionales y extraordinarios.

CÁCERES:  
Tip. de N. M.º Jiménez en testamentaria.  
Portal Llano, núm. 19.  
1897.